



Firmado Electrónicamente

Fdo. DAVID JOSE MARTIN MOLPECERES
EL ALCALDE
AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA
Fecha: 16/01/2024
HASH: B66C4756DB254F9CCCCA9C027FCEDA98DC9FE140A
CSV: 8eadaab3e-45c8-4f31-8817-bb564d96f0a5-635411

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Vista la propuesta de resolución emitida por el Concejal Delegado de Infraestructuras respecto al expediente PERS/195/2023 del tenor literal siguiente:

"PROPUESTA

Vistas las **bases que han de regir la convocatoria del proceso selectivo para el acceso por procedimiento ordinario concurso-oposición de una plaza de peón para el servicio de aguas.**

Visto el informe emitido por la Secretaría General con fecha 12/01/2024.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal con fecha 13/01/2024.

Considerando que el órgano competente para aprobar las bases es el Alcalde-Presidente, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para "Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas".

Considerando que, la Alcaldía no ha delegado esta atribución en la Junta de Gobierno Local (Decreto 651/2023, publicado BOCM núm. 183 de fecha 03/08/2023).

Por todo lo expuesto, esta Concejalía PROPONE:

PRIMERO. Aprobar las bases que han de regir la convocatoria del proceso selectivo para el acceso por procedimiento ordinario concurso-oposición de una plaza de peón para el servicio de aguas, obrantes en el expediente.

SEGUNDO. Publicar el texto en extracto de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid; e íntegramente en la página web del Ayuntamiento (www.cercedilla.es).

TERCERO. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

CUARTO. Trascurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el apartado anuncios oficiales de la página web. www.cercedilla.es.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos del proceso selectivo, dispondrán de un plazo único e improrrogable de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección.



Firmado Electrónicamente

Fdo. RICARDO DE SANDE TUNDIROR
LA SECRETARÍA GENERAL
AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA
Fecha: 16/01/2024
HASH: 29566ED8C8157B734C8B9C597F0CF8B67C9A813E4
CSV: 8eadaab3e-45c8-4f31-8817-bb564d96f0a5-635411

En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos y excluidos, automáticamente a definitiva.

En Cercedilla, a la fecha de la firma electrónica = EL CONCEJAL DE INFRAESTRUCTURAS = Fdo.: IGNACIO VELASCO LÓPEZ = *(Documento firmado electrónicamente)*".

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación local,

RESUELVO:

ÚNICO.- Aprobar, en todos sus términos, la propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a lo indicado en la misma.

Así lo ordena y firma el Alcalde-Presidente, en Cercedilla, a la fecha de la firma electrónica. Firmado EL ALCALDE.

De lo que, como Secretario General, tomo razón a los solos efectos de fe pública. Firmado. EL SECRETARIO.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)